



ACUERDO PCSJA18-10953

19 de abril de 2018

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de abril de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación: Crear transitoriamente, a partir del 2 de mayo y hasta el 14 de diciembre de 2018, en la Secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria cinco (5) cargos de citador grado 5.

ARTÍCULO 2º. Creación. Crear transitoriamente a partir del 2 de mayo y hasta el 14 de diciembre de 2018, los siguientes cargos en los despachos de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales que se relacionan a continuación:

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia.

Un (1) cargo de escribiente en la secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia.

Un (1) cargo de sustanciador para el despacho 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Atlántico.

Un (1) cargo de sustanciador para el despacho 07 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá.

Un (1) cargo de sustanciador para el despacho 02 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Boyacá.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca.

Un (1) cargo de escribiente en la secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Santander.

Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de la Sala Disciplinaria del Valle del Cauca.

Un (1) cargo de escribiente en la secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3°. Informe. La Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria rendirá un informe trimestral a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, respecto de la gestión adelantada por cada uno de los cargos de citador creados en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Las Presidencias de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias en las que se crean los cargos transitorios, rendirán mensualmente un informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO 4°. Metas: Los despachos en los cuales se crean cargos transitorios por el presente Acuerdo, deben incrementar sus egresos en un 20% con respecto a la gestión realizada durante el primer trimestre de 2018; se exceptúan los despachos 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Atlántico y 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, los cuales deberán proferir mensualmente mínimo 36 fallos. Las secretarías en las cuales se crean cargos transitorios deberán incrementar su trámite en un 20%.

ARTÍCULO 5°. Régimen salarial y prestacional. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°. Disponibilidad Presupuestal: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial correspondientes, expedirán el certificado de disponibilidad presupuestal previa la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente